



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2019 -239

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, junio diez de dos mil veintiuno.

Presenta el apoderado de la empresa M & M EQUIPOS MÉDICOS, quien dicho sea de paso no corresponde a una de las partes procesales en esta acción, solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho sobre el establecimiento de comercio CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A, con Matrícula No. 01542773 de esta Cámara de Comercio, argumentando que dentro del proceso ejecutivo que se adelanta contra CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA, ante el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2019-00400 se decretó la misma medida, la cual fue comunicada con oficio no. 2267 del 19 de junio de 2019 y registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 25 de junio de 2019 bajo el registro No.00177513 del libro VIII. 4.

Para resolver, SE CONSIDERA,

Dentro de la presente ejecución que la COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA PRIVADA INSERVIG LTDA adelanta contra el CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A, a petición de parte, se decreto la medida de embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio CENTRO NACIONAL ONCOLOGICO S.A. con Nit.804.013.017-8 y para el registro de la misma se ofició a la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que comunico la inscripción el 27 de noviembre de 2019.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el art. 597 del C.G.P. dispone los eventos en los cuales procede el levantamiento de las medidas

decretadas, no encontrándose las razones puntualizadas por el memorialista en ninguno de los numerales de la citada norma.

Entonces, la medida decretada no se cancelará, pero, debe tener en cuenta el memorialista que si considera que la medida no debió ser inscrita, es ante el ente administrador, en este caso la Cámara de Comercio de Bogotá, ante el cual debe elevar su petición.

NOTIFÍQUESE

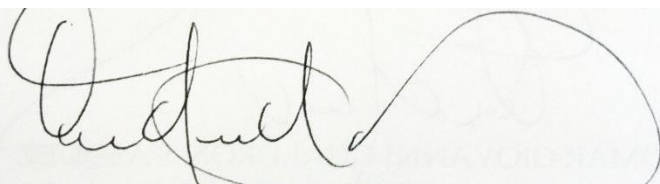


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **11 de junio de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.